



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA EMPRESA SIMULADORES Y MAQUETAS MEDICAS E.I.R.L.

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO**, que celebran de una parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** con RUC 20154531921, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano **Raúl Bladimiro Canelo Rabanal**, identificado con DNI 08191008 en adelante "**EL CAL**", y de otra parte **SIMULADORES Y MAQUETAS MEDICAS E.I.R.L.** identificada con RUC 20603528108 con domicilio legal en Av. Aviación 4352, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por **Marcelo Tadeo Osorio Sarmiento**, identificado con DNI 75328552, según poder inscrito en la partida electrónica N° 14142095 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, dueño de la marca registrada EMED.pe, quien en adelante se le denominará "**EMED.pe**"; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente convenio, toda referencia entre **EL CAL** y **EMED.pe** se entenderá en adelante como **LAS PARTES**.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL CAL** para efectos del presente, es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.
- 1.2 **EMED.pe** es una marca registrada de la empresa Simuladores y Maquetas Médicas E.I.R.L., especializada en la provisión de bienes y dispositivos basados en las más recientes tecnologías para mejorar la calidad de vida de las personas, con énfasis en el bienestar de aquellos con limitaciones de movilidad ya sea en forma temporal o permanente.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto establecer el marco para la cooperación entre **EL CAL** y **EMED.pe**; proporcionando a los colegiados y los familiares directos, así como al personal que labora en **EL CAL**, la información sobre las más recientes tecnologías, bienes y dispositivos, así como el acceso a productos y/o servicios con descuentos y en condiciones preferenciales.



EMED.pe proporcionará una atención especializada y preferencial a los beneficiarios.

En ese sentido, ambas partes, **se acogen expresamente a la lista de precios y descuentos detallados en el documento denominado "Anexo A"**, el cual forma parte integrante del presente convenio. Los beneficios económicos allí consignados serán aplicables **a favor del colegiado y sus familiares directos**, entendiéndose como tales al cónyuge, padres, hijos, hermanos, así como al personal que trabaja en **EL CAL**.

Cualquier modificación al "Anexo A" deberá ser previamente comunicada por escrito a **EL CAL** con una anticipación no menor de **treinta (30) días calendario**, y su aplicación estará sujeta a la aceptación expresa de **EL CAL**.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES PARTICULARES

- 3.1 **EMED.pe** se compromete a brindar atención a los colegiados y personal que labora en **EL CAL**, tanto por vía telefónica, WhatsApp, o correo electrónico. La atención mediante los teléfonos (+51)952108793 y (+51)908904786, y a través del correo electrónico emed@emed.pe. La atención personalizada se efectuará en las liendas ubicadas en Av. Aviación 4352 Surquillo y Av. Alfredo Benavides 1233 Miraflores.
- 3.2 Queda establecido que tanto la celebración como la ejecución del convenio no irrogará gasto alguno para **EL CAL**.
- 3.3 **EMED.pe** comunicará oportunamente a **EL CAL** en caso de que surjan inconvenientes que impidan la atención a sus colegiados y demás beneficiarios.
- 3.4 Para acceder al beneficio, es indispensable que los abogados agremiados y trabajadores de **EL CAL** presenten su carnet de colegiatura o su fotocheck de trabajador o carnet familiar, para acceder a los beneficios detallados en el "Anexo A" del presente convenio. En caso de los hermanos de los agremiados, estos deberán exhibir copia del carnet de colegiatura del agremiado, y su DNI para acreditar el vínculo familiar.
- 3.5 El beneficio es válido para los colegiados, sus familiares y el personal que trabaja para **EL CAL**.

El presente CONVENIO ESPECÍFICO deriva del buen entendimiento y del compromiso de **EL CAL** y de **EMED.pe**, de cooperar mancomunadamente para conseguir los mejores beneficios para ambos, para lo cual dejan constancia que cualquier propuesta de mejoras continua a este acuerdo será incluida bajo las formalidades del caso.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

- 4.1 El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción



por ambas partes y tendrá una duración de un (01) año calendario.

- 4.2 No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo pactado.
- 4.3 Vencido el plazo de vigencia establecido en la cláusula 4.1, el presente convenio podrá renovarse automáticamente por períodos sucesivos de un (01) año, siempre que ninguna de las partes haya manifestado su intención de no renovar en el plazo señalado en la cláusula 4.2. La conformidad para dicha renovación automática podrá ser otorgada mediante comunicación escrita simple, incluyendo, sin limitarse a ello, un correo electrónico remitido desde una dirección previamente registrada o conocida entre las partes.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

- 5.1 **EMED.pe** se obliga a cumplir con el objeto de materia del presente convenio, así como a los términos y condiciones del mismo.
- 5.2 **EMED.pe** se obliga a brindar una atención preferencial, cordial y esmerada a los beneficiarios que se acojan al presente convenio.
- 5.3 Queda claramente establecido que **EL CAL** no está obligado a garantizar las inscripciones y/o pagos de sus colegiados o del personal que labora en **EL CAL** ni asumir alguna obligación económica con **EMED.pe** por la gestión de los beneficiarios.
- 5.4 **EL CAL**, de requerir activaciones de formato presencial, otorgará un espacio con el aforo suficiente y en un lugar adecuado para que **EMED.pe** pueda instalar su punto de venta dentro de sus instalaciones.
- 5.5 **EL CAL**, se compromete a difundir entre sus colegiados y también entre sus colaboradores, los descuentos, promociones, publicidad y otros de "**EMED.pe**", al menos en forma bimensual, para lo cual esta última facilitará la información y documentación necesaria para tales fines.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 6.1 Por decisión unilateral, previa comunicación escrita a la otra parte con treinta (30) días calendarios de anticipación.
- 6.2 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, expresado de forma escrita.



- 6.3 Por mandato legal expreso. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente CONVENIO, imputable a cualquiera de **LAS PARTES** y que las mismas no hayan sido subsanadas dentro del plazo de quince (15) días luego de que haya sido solicitado el cumplimiento dicha obligación.
- 6.4 Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar con la ejecución de las actividades acordadas en el presente convenio.
- 6.5 Por causas de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 7.1 **LAS PARTES** están obligadas a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733 así como su Reglamento, y por ende se obligan a dar el tratamiento que dicha Ley dispone para la información a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio, y que sea considerada como datos personales de los titulares de los mismos; manteniendo la confidencialidad de los mismos de convenio con las normas legales aplicables.
- 7.2 **EMED.pe** no podrá utilizar los datos personales a los que tenga acceso o aquellos proporcionados, con fin distinto al especificado en el Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 8.1 **LAS PARTES** declaran expresamente que los domicilios consignados en la introducción del presente convenio son válidos para todos los efectos legales y contractuales, y que cualquier desavenencia o controversia será resuelta de forma coordinada y amigable, en primera instancia, entre ambas partes.
- 8.2 Los domicilios indicados subsistirán hasta que una de las partes notifique por escrito a la otra cualquier modificación. Dicha notificación deberá realizarse con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles para que surta efectos legales. Todo cambio de domicilio deberá limitarse al perímetro urbano de la Ciudad de Lima, salvo acuerdo expreso en contrario.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento y se comprometen a respetarlas de acuerdo con la regla de la buena fe y común intención, y en señal de



conformidad lo suscriben en dos ejemplares originales con igual tenor, en
Miraflores a los días 05 del mes de noviembre del 2025.


RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL
Decano
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA


MARCELO TADEO OSORIO SARMIENTO
Representante Legal
Simuladores y Maquetas Médicas E.I.R.L.



ANEXO A

En el presente documento se señala que la lista de precios y la relación de bienes a disposición en el presente CONVENIO, se presentan en forma permanente, con actualización continua y dinámica en el portal web **EMED.pe:** <https://emed.pe/>

En el portal web mencionado se describen seis (6) categorías, en cada categoría un listado de productos, cada uno de los productos tiene una descripción y en el precio incluido los impuestos.

Es preciso aclarar el precio en algunos productos se señala de la siguiente forma, por ejemplo: ~~S/399~~ S/399 donde el precio de lista es el que está tachado y el precio de oferta es el que está descrito. También se señala el producto con un signo de OFERTA, tal como un círculo rojo con la descripción OFERTA.

Para los fines del presente convenio el descuento es del 10% al precio listado por los bienes, dispositivos y productos en general. Asimismo, cuando esté exhibida una OFERTA, un descuento del 10% aplicará a los precios en OFERTA.

El porcentaje del descuento se aplica solo una vez a cada producto, es decir no se suma el porcentaje, como ejemplo no podrá ser: 10 + 10, así se presenten a comprar el mismo producto dos colegiados con derecho a descuento individual.


RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL
Decano
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA


MARCELO TADEO OSORIO SARMIENTO
Representante Legal
Simuladores y Maquetas Médicas E.I.R.L.